

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1600

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el mencionado texto constitucional en su Artículo 270 dispone que entre los principios que rigen la Organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, señala lo siguiente: “La Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1347, de 17 de noviembre de 2020, crea el Consejo del Bicentenario del Estado Plurinacional de Bolivia y declara los años 2020 a 2025 como el quinquenio de preparativos del Bicentenario de la Fundación de Bolivia, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y establece mecanismos de coordinación interinstitucional e intergubernamental, para la celebración del Bicentenario a conmemorarse el 6 de agosto de 2025.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 4 de la Ley N° 1347, disponen que el Consejo Nacional del Bicentenario, sesionará en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca y estará compuesto por: a) Un(a) Delegado(a) Presidencial como cabeza del Consejo; b) **Un(a) Delegado(a) por cada Gobierno Autónomo Departamental**; c) Un(a) Delegado(a) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; d) Un(a) Delegado(a) de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca; e) Un(a) Delegado(a) del Órgano Judicial.

Que, el Decreto Supremo N° 4457 de 21 de enero de 2021, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 1347, de 17 de noviembre de 2020, del Bicentenario del Estado Plurinacional de Bolivia, estableciendo en su artículo 5: (Delegadas y/o delegados al Consejo Nacional del Bicentenario).- I. En el marco del Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 1347, las entidades e instituciones que forman parte del Consejo Nacional del Bicentenario deberán designar a sus Delegadas o Delegados. II. Las Delegadas o Delegados de las entidades e instituciones señaladas en los incisos b), c), d) y e) del Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 1347 deberán tener un rango mínimo de Director u otro cargo similar, con capacidad de decisión. III. Las Delegadas o

Delegados del Consejo Nacional del Bicentenario no percibirán ningún tipo de remuneración adicional o dieta por su participación en el Consejo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Departamental N° 284 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental y regula las principales atribuciones de sus diferentes instancias.

Que, el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a las Resoluciones Departamentales, que son aquellas firmadas por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, para la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de unidad y otros.

Que, el Artículo 9 de la mencionada Ley, respecto a las funciones del Gobernador, expresa: “La máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento tiene las siguientes atribuciones: 1) Promover, ejecutar y dirigir las políticas y acciones del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; 2) Dirigir el Ejecutivo Departamental en el ejercicio de sus funciones administrativas, ejecutivas y técnicas; {...} 17) Nombrar a las Secretarías o Secretarios Departamentales, Asesores, **Delegadas o Delegados Departamentales**, Auditora o Auditor General y sus interinos mediante Decreto Departamental; 19) Delegar en las Secretarías y/o Secretarios Departamentales, Directoras o Directores, las facultades relacionadas con las materias que les competen, *de acuerdo con lo que la delegación determine expresa y taxativamente*”.

Que, mediante **GADSC/DESPACHO/GE/CI. N° 175/2024**, de **12 de marzo de 2024**, el Gobernador del Departamento, solicita a esta dirección la elaboración de la disposición legal para designar al Delegado del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz ante el Consejo Nacional del Bicentenario, a la ciudadana María Patricia Viera de Landívar, en calidad de Secretaria Departamental de Gestión Institucional, con C.I. N° 1983880 S.C., a efecto de continuar con el trabajo, siendo crucial e importante la participación debido a la proximidad de la celebración del Bicentenario en la ciudad de Sucre.

POR TANTO:

El Gobernador en Ejercicio de la Suplencia Gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental, y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a la ciudadana María Patricia Viera de Landívar Secretaria Departamental de Gestión Institucional con C.I. N° 1983880 S.C., como **Delegada ante el Consejo Nacional del Bicentenario**, en representación del **Gobierno Autónomo**

Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada asumirá sus funciones en la fecha establecida, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Se abroga la Resolución Departamental N° 1225 del 01 de octubre del 2021 y se derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución Departamental.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el día veinte del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

FDO. ARQ. MARIO AGUILERA CIRBIAN
GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO SANTA CRUZ



SCZ

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

Av. Omar Chávez, Esq. Pozo
Telf. Of.: (591 - 3) 3636000 - 3636001
www.santacruz.gob.bo